

Autorizando al Poder Ejecutivo para suspender los efectos de la ley N°. 7904, sobre impuesto a la renta, e introducir modificaciones de acuerdo con la Comisión Principal de Hacienda y disponiendo que rijan las leyes Nos. 5574 y 6656.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—No habiéndose terminado de preparar debidamente los diversos organismos indispensables para realizar una eficiente ejecución en toda la República de la ley N° 7904, sobre Impuesto a la Renta, autorizase al Poder Ejecutivo para suspender los efectos de dicha ley durante el presente año o introducir las modificaciones que juzgue convenientes de acuerdo con la Comisión Principal de Hacienda; manteniendo en vigor las disposiciones que sean favorables a los pequeños contribuyentes.

Artículo 2º.—Mientras esté en suspenso la ley N° 7904 regirán: la ley N° 5574, la

ley N° 6656 y todas las disposiciones que estaban en vigor antes de la promulgación de la ley N° 7904.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República,

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a primero de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

Ugarteche.